

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2021 00076 00
Demandante	Gloria Elena Mejía Zapata y Otros
Demandado	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros
Auto de sustanciación Nro.	214
Asunto	Reconoce personería, tiene notificado a demandado por conducta concluyente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al poder adiado al sumario por parte de la representante legal judicial de Seguros Generales Suramericana S.A, se reconoce personería al abogado Andrés Orión Álvarez Pérez portador de la T.P No. 68.354 del C. S de la J., para representar a la prenombrada en los términos del poder conferido; igualmente se incorpora contestación allegada (archivo 39) del expediente digital.

En consecuencia, dicha demandada se entiende integrada por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, incluso del auto admisorio de la demanda, tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 301 ibidem. Por consiguiente, el traslado comenzará a correr en los términos del artículo 91, inciso 2° *ejusdem* y se permitirá acceso al expediente electrónico al correo indicado por sus apoderados. Lo anterior, por cuanto, no obra prueba en el plenario de haber sido notificado de otra forma con antelación; integrado el contradictorio y vencido el término de traslado se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, <u>13/05/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>028</u> fijados a las 8:00 a.m.
<p style="text-align: center;">_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ced1c0df291b2060845c4a53a9e0359656c9cc598da7e2f3d36f08a56ec52d1**
Documento generado en 12/05/2022 12:37:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**